

**CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD
PÚBLICA**

INSTRUCCIÓN: 5/2020

ÓRGANO DEL QUE EMANA: Directora General de
Recursos Humanos.

FECHA: 24/03/2020

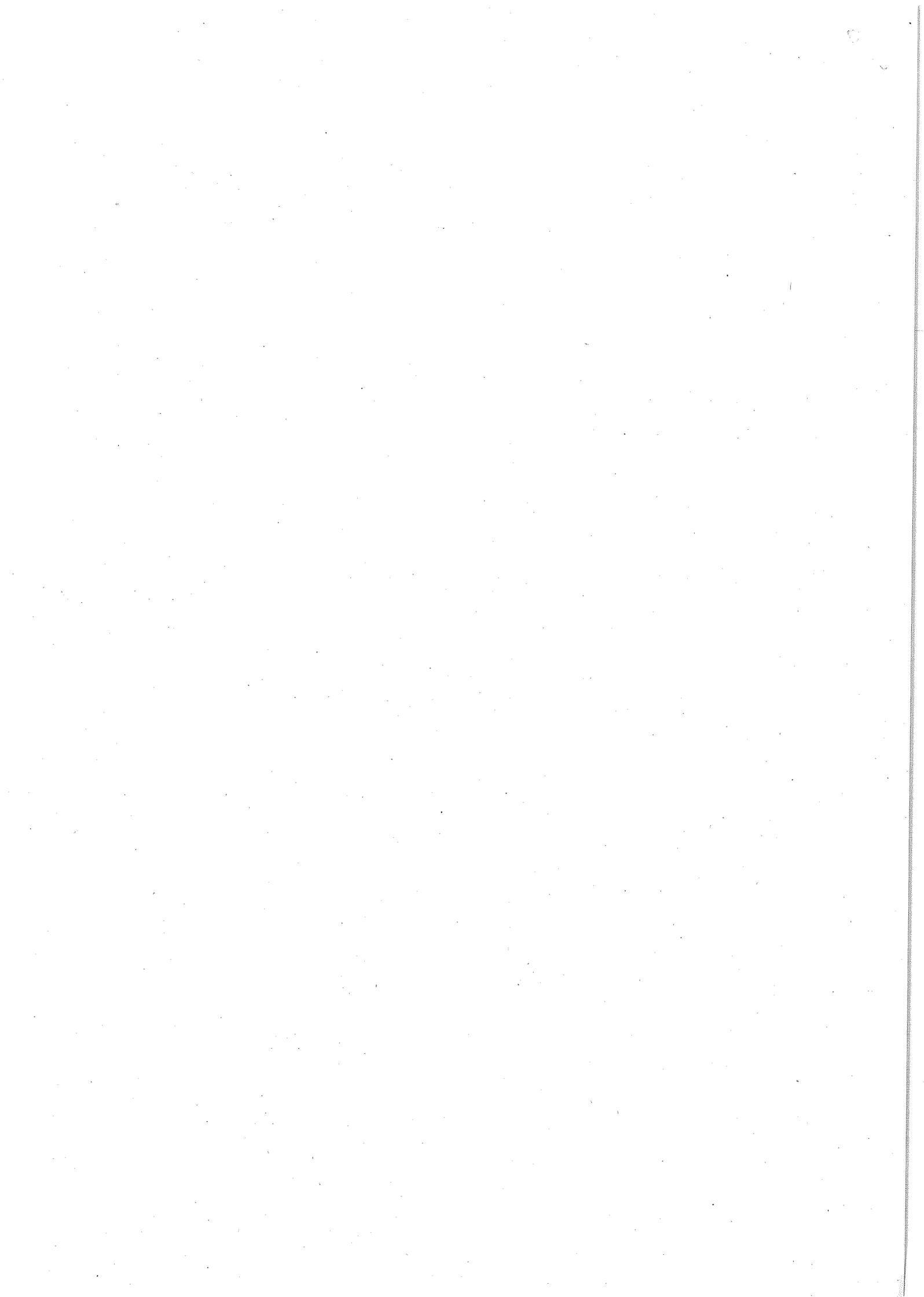
ASUNTO: Instrucción sobre movilidad geográfica del
personal al servicio de la Conselleria de Sanidad Universal
y Salud Pública.

DESTINATARIOS: Gerencias y Direcciones de los
Departamentos de Salud y de otros Centros no
departamentales de la Conselleria de Sanidad Universal y
Salud Pública.

Dada la situación asistencial generada por la pandemia de COVID-19, se hace necesario establecer, como una de las medidas excepcionales para hacer frente a aquélla, la denominada movilidad geográfica. Así, especialmente en el artículo 12 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, se recogen distintas medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, que garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

Asimismo, el apartado segundo del artículo 10 de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone que las medidas que se adopten podrán ir dirigidas a la encomienda de funciones distintas de las correspondientes al puesto de trabajo, categoría o especialidad, así como medidas de movilidad geográfica.

Por último, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el artículo 4 del Decreto 33/2020, del Consell, por el que se disponen medidas extraordinarias de gestión sanitaria en salvaguarda de la salud pública a causa de la pandemia por coronavirus SARS-CoV, dispone que, junto con las medidas de versatilidad funcional que se apliquen, podrán adoptarse también por el mismo órgano directivo medidas de movilidad geográfica en el conjunto de la Comunitat, siempre con carácter gradual y de utilización racional de los recursos humanos disponibles. Estas medidas son extensivas al personal que realice funciones de mantenimiento o de administración, y cualquier otro que contribuya al funcionamiento de la prestación asistencial o del dispositivo de prevención, control o seguimiento.





En caso de que las gerencias de los departamentos o las direcciones de centros sanitarios consideren necesaria la aplicación de la medida de movilidad geográfica para la gestión de sus recursos humanos, se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

Primero. El departamento de salud o centro sanitario que requiera del incremento de sus recursos de personal (en adelante, centro de destino) deberá efectuar una petición motivada, desglosando las necesidades de efectivos por categorías profesionales, que cursará ante la Dirección General de Recursos Humanos, mediante correo electrónico a la dirección `dgrh_san@gva.es`, con copia a la Subdirección General de Recursos Humanos: `sgrh_san@gva.es`.

En el caso de existir acuerdo entre dos o más Departamentos o centros sanitarios sobre el personal a adscribir, se adjuntará a la solicitud la conformidad del Departamento o centro de origen.

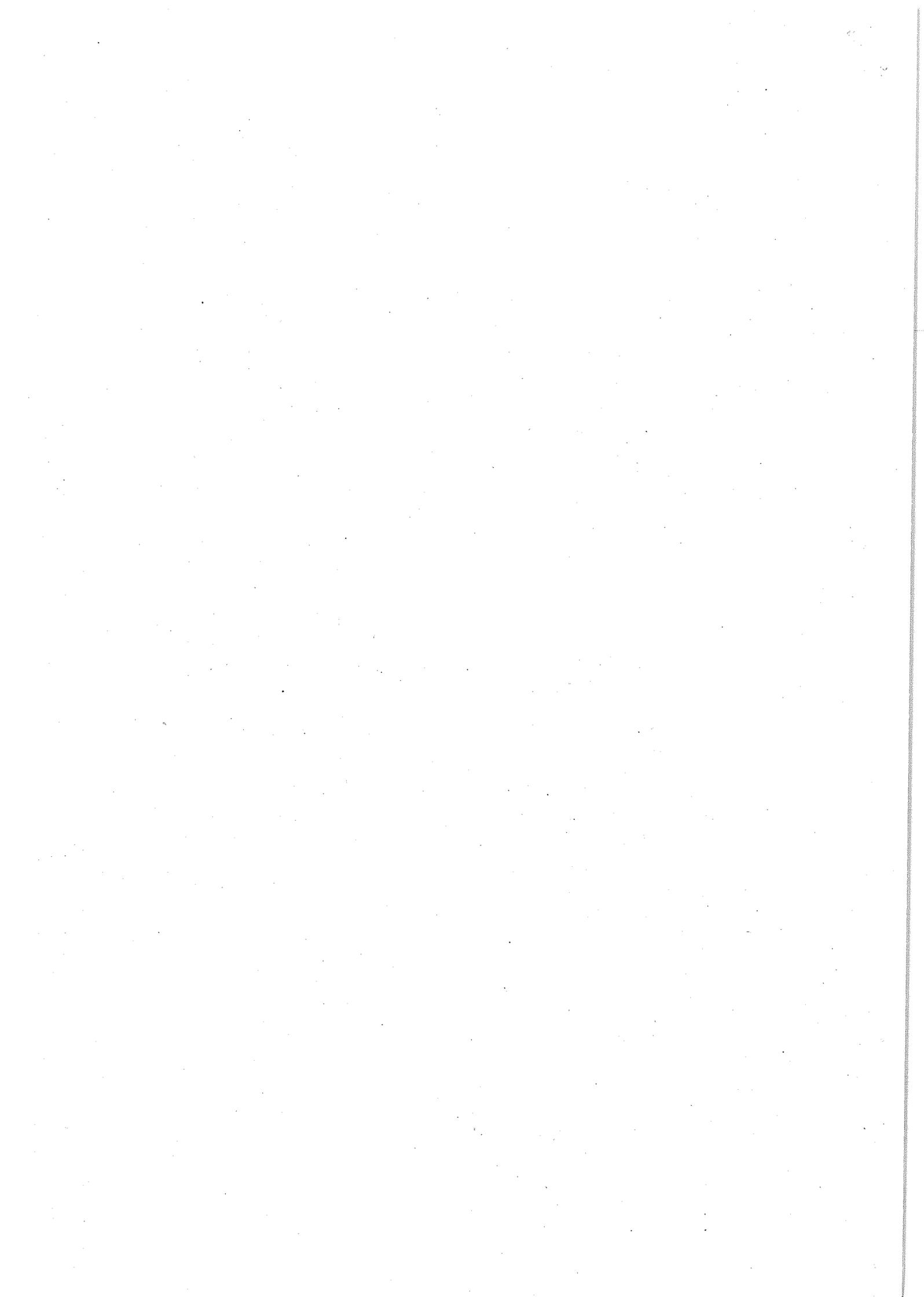
La adscripción del personal tendrá, en principio, carácter voluntario. Se adjuntará también copia de estas conformidades.

Segundo. Recibida la solicitud, la Dirección General de Recursos Humanos dará traslado de la misma a la Dirección General de Asistencia Sanitaria a los efectos de que proceda a valorar la conveniencia de la medida, en cuyo caso, ambas Direcciones Generales dictarán resolución conjunta, debidamente motivada, en la que se determinará el alcance las medidas a adoptar.

En la medida de lo posible, se recurrirá a efectivos de los Departamentos o centros limítrofes o más próximos en el territorio

Tercero. Exclusivamente en el caso de no contar con personal voluntario, se adscribirán efectivos con carácter forzoso. En este último caso, será la Gerencia del Departamento de Salud o centro sanitario de origen, a través de sus respectivas Direcciones, la que designe al personal a adscribir. Se atenderá a criterios de especial idoneidad del personal, atendiendo a las circunstancias excepcionales de esta crisis.

En todo caso, tendrán prioridad de elección aquellos empleados o empleadas públicas que acrediten necesidades de conciliación familiar o situaciones de especial protección como cuidados a personas mayores, menores o dependientes.



Del mismo modo, se tomará en consideración dichas circunstancias a los efectos de determinar el personal afectado cuando la adscripción forzosa pudiera comportar un cambio de residencia temporal o el desplazamiento resultare especialmente gravoso.

Cuarto. Una vez dictada por la directora general de Recursos Humanos la resolución de movilidad, ésta será notificada por correo electrónico a los centros de origen y de destino, para su comunicación al personal afectado y su posterior ejecución. Se notificará igualmente, junto con el expediente completo, a los órganos de representación de personal de los territorios afectados.

Quinto. El personal afectado por estas medidas percibirá las retribuciones que correspondan en razón al trabajo realizado, las cuales serán a cargo del departamento o centro de origen.

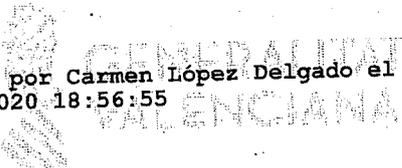
Sexto. La duración de la presente medida se extenderá exclusivamente al ámbito temporal de la vigencia de la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

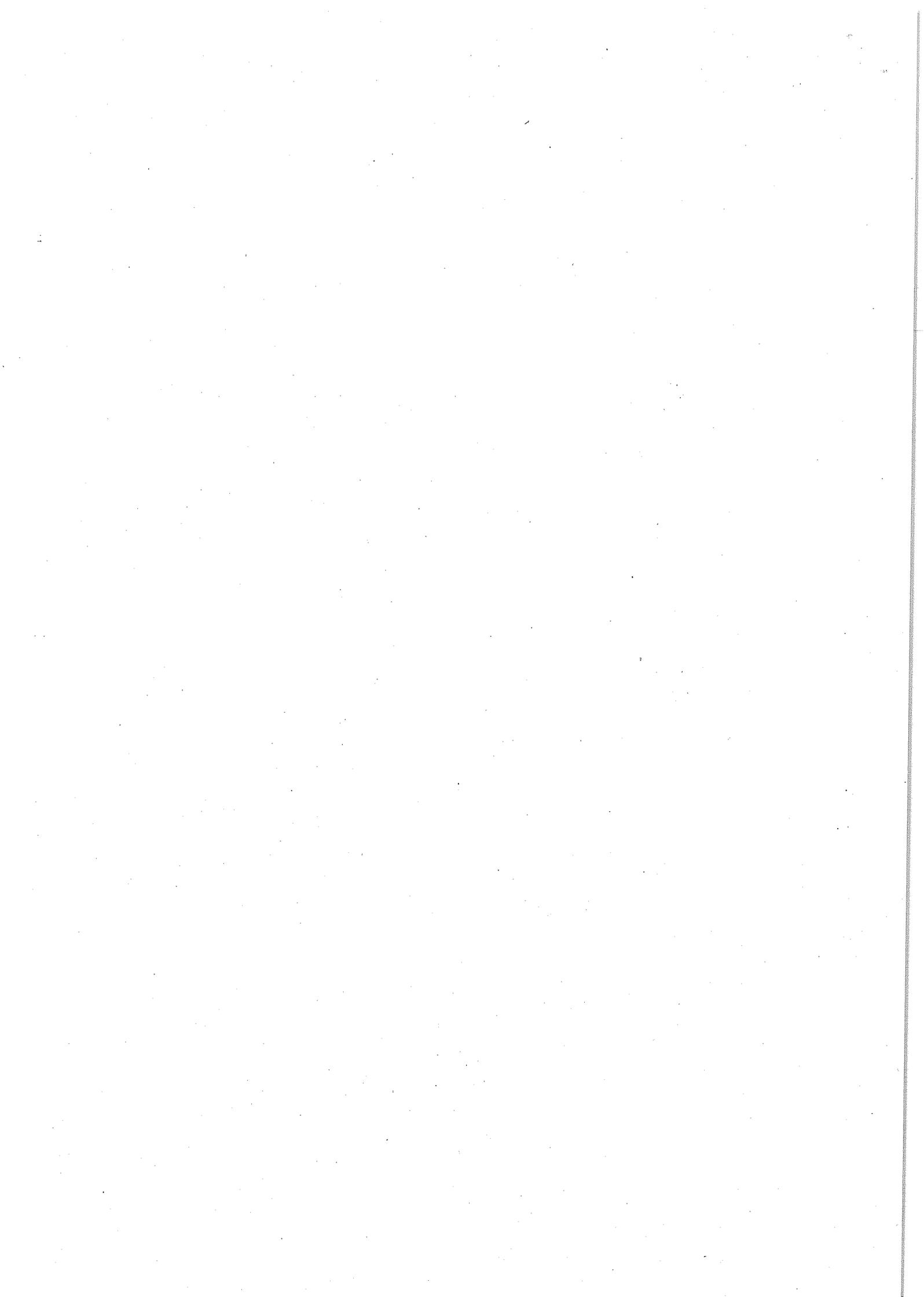
Transcurrida la extrema necesidad, el personal que haya sido objeto de movilidad geográfica en base al procedimiento expuesto, retornará a su plaza de origen, entendiéndose por ésta la que ocupaba antes de la declaración del estado de alarma por el COVID-19, salvo el personal contratado de forma excepcional para atender la situación de emergencia por el Covid-19, en cuyo caso se estará a los términos y condiciones estipulados en su nombramiento.

Por último, para cualquier cuestión relacionada con el contenido de este procedimiento, pueden contactar a través del email de la Subdirección General de Recursos Humanos: sgrh_san@gva.es.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Firmado por Carmen López Delgado el
24/03/2020 18:56:55







**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat
Universitat i Salut Pública

**NOTA ACLARATORIA DE LA INSTRUCCIÓN Nº 5/2020, DE
24/03/2020, DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
SOBRE MOVILIDAD GEOGRÁFICA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA
CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA.**

Con fecha 24 de marzo de 2020, con carácter excepcional y transitorio, dada la situación asistencial generada por la pandemia de COVID-19, y mediante la Instrucción nº 5/2020, esta Dirección General estableció el procedimiento para la aplicación de la medida de movilidad geográfica del personal para la gestión de sus recursos humanos, con carácter preferentemente voluntario.

Al objeto de agilizar la efectividad de dicha medida, en atención a la gravedad de las circunstancias concurrentes, se considera oportuna la modificación del citado procedimiento para aquellos supuestos en que exista acuerdo sobre los profesionales a adscribir entre los Departamentos o centros sanitarios implicados, y siempre que se trate de movilidad voluntaria del personal.

En estos casos, no será necesario efectuar la petición motivada referida en la Instrucción primera, ni recabar la valoración de la Dirección General de Asistencia Sanitaria prevista en la Instrucción segunda, sino una comunicación a esta Dirección General de la medida de movilidad adoptada y el personal afectado, que se adoptará mediante Resolución de la Gerencia del Departamento de Salud o Dirección del centro sanitario de origen, según el modelo que se adjunta a la presente Nota.

Dicha comunicación se remitirá mediante correo electrónico a la dirección dgrh_san@gva.es, con copia a la Subdirección General de Recursos Humanos: sgrh_san@gva.es.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,**

Firmado por Carmen López Delgado el
31/03/2020 19:32:00

GENERALITAT
VALENCIANA

